



EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMPRESARIAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 86, las Universidades deben cumplir con el siguiente mandato: “Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de Bienestar Universitario, destinada a promover la orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecer los servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución. Esta unidad, además, se encargará de promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes, en un ambiente libre de violencia, y brindará asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos.

La Unidad de Bienestar Universitario de cada institución formulará e implementará políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales, además de presentar, por intermedio de los representantes legales, la denuncia de dichos hechos a las instancias administrativas y judiciales según la Ley.

Se implementarán programas y proyectos de información y prevención integral del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco, y coordinará con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del plan nacional sobre drogas”.

Que, la Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil define al Bienestar Universitario, en el ámbito universitario desde una concepción holística encaminada hacia la consecución de una organización de ética, aprendizaje y conocimiento en la que la innovación y la práctica en valores es la cultura de la Institución que incluye a los actores educativos en la construcción de una comunidad innovadora y participativa, basada en la educación integral con sentido cristiano, ético y humano, desde la perspectiva de género, el respeto a la interculturalidad, protección del ambiente, el uso de tecnologías apropiadas, la defensa de los derechos humanos, la participación social y servicio a la comunidad.

Que, el Estatuto de la Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil, en su artículo 25, contempla “El departamento de Bienestar Universitario es una Unidad de Apoyo que promueve la orientación vocacional y profesional de los alumnos. Facilita la obtención de créditos, estímulos, descuentos y becas, así como los servicios asistenciales médicos, en un ambiente de respeto a los derechos, a la integridad física y psicológica de los estudiantes.

El departamento de Bienestar Universitario de la UTEG formulará e implementará políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a víctimas de abusos sexuales, les presentará el apoyo en la gestión ante las instancias administrativas y judiciales de acuerdo con la Ley.

Se implementarán programas y proyectos de información y prevención del uso de sustancias estupefacientes y psicotrópicas por lo que se preocupará de coordinar con los organismos pertinentes el tratamiento adecuado contemplado en Plan Nacional de Prevención Integral y Control de Drogas.”

Que, la gestión de la Unidad de Bienestar Universitario proyectada a la comunidad universitaria debe asegurar el cumplimiento de políticas que deberán ser precisadas en un Reglamento Específico.

Que, la Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil debe establecer un régimen de becas, de conformidad con lo prescrito en la Ley Orgánica de Educación Superior y la normativa institucional referente a dicho régimen y en atención a su rendimiento académico, se otorgarán becas a estudiantes cuya participación sea destacada y relevante en actividades culturales y académicas que en representación de la Universidad obtengan reconocimiento por su intervención en eventos nacionales y extranjeros de relevancia, incluso de liderazgo, deportivos y demás.

Así como también becas especiales, descuentos u otros beneficios de índole financiera; para grupos minoritarios y discapacitados, siendo participes del desarrollo intelectual y profesional de estos sujetos beneficiados cumpliendo con nuestra responsabilidad social.

Que, las políticas de Bienestar Universitario para el otorgamiento de becas y ayudas económicas estarán en concordancia con la Ley Orgánica de Educación Superior, los reglamentos respectivos y demás disposiciones que expida el Consejo Universitario, a más de la normativa que resultare aplicable.

Que, con tales consideraciones expide el siguiente instrumento que contempla el Reglamento de Bienestar Universitario al tenor del articulado que sigue:

REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

CAPÍTULO I

JUSTIFICACIÓN

Art. 1.- [Generalidades].- El presente reglamento facilita la aplicación de las disposiciones y orientaciones a la comunidad universitaria sobre las generalidades del funcionamiento, la utilización de los diferentes servicios de apoyo y las actividades que

realiza la Unidad de Bienestar Universitario de la Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil.

Art. 2.- [Ámbito de aplicación]. - Todo lo dispuesto en el presente reglamento es de aplicación obligatoria e inmediata, con el fin de proporcionar a la Unidad de Bienestar Universitario las garantías y condiciones, para ofrecer un servicio permanente y atención de calidad a los integrantes de la comunidad universitaria, procurando el desarrollo personal y el mejoramiento de la calidad de vida de estudiantes, profesores y colaboradores en general.

Art. 3.- [Misión].- La Unidad de Bienestar Universitario tiene como misión “Fomentar una cultura de sana convivencia, sentido de pertenencia e identidad institucional, proyección intercultural enmarcada dentro de los valores de la Universidad, mediante la creación y fortalecimiento de espacios de integración y participación de los estamentos universitarios en la gestión del bienestar universitario, que promueven el desarrollo y crecimiento humano, entendido como proceso que permite la construcción del ser, para mejorar y elevar la calidad de vida de la Comunidad Universitaria”.

Art. 4.- [Principios]. - La Unidad de Bienestar Estudiantil, se sustenta en los siguientes principios:

- a) ***La Universalidad***, contribuyendo de esta manera para que la comunidad universitaria, sin discriminación, sea beneficiaria de los programas, proyectos y servicios de bienestar universitario, según las normas internas.
- b) ***La integralidad***, buscando que los planes, programas, proyectos y las actividades que éstas incluyan estén articulados con la misión institucional; y,
- c) ***La solidaridad***, para con las personas y grupos de la comunidad universitaria como práctica permanente de acción afirmativa, dando prioridad a los sectores más vulnerables.
- d) ***Afán de servicio***, a los miembros de la Comunidad Universitaria y a la Sociedad.

Art. 5.- [Responsabilidades]. - Son responsabilidades de la Unidad de Bienestar Universitario, como unidad de apoyo formativo, económico y de integración social para toda la comunidad universitaria; planificar, organizar, coordinar y ejecutar los servicios de atención a estudiantes, y todos aquellos que en virtud de este artículo puedan implantarse en el futuro. Sus responsabilidades específicas son:

- a) Promover la orientación vocacional y profesional de los estudiantes.
- b) Promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes, en un ambiente libre de violencia.
- c) Facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas.

- d) Ofrecer los servicios asistenciales que determine el departamento de la institución.
- e) Implementar programas y proyectos de información y prevención integral del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco.
- f) Planificar, coordinar y controlar las actividades deportivas, culturales y servicios de salud de los estudiantes;
- g) Formular políticas que faciliten a los estudiantes con capacidades especiales la utilización de bienes y servicios, así como también establecer medidas que eliminen las barreras de comunicación entre ellos y sus docentes.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Art. 6.- [Administración de la Unidad]. - Estará a cargo de un director o directora, funcionario o funcionaria de libre nombramiento y remoción, por el Consejo Universitario, en aplicación de la normativa estatutaria que resultará de las competencias que se le asignen, pudiendo ser reelegido o reelegida, indefinidamente.

Art. 7.- [Requisitos]. - El director o directora de la Unidad de Bienestar Universitario, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener Título de cuarto nivel; y,
- b) Experiencia en gestión educativa universitaria de por lo menos cinco (5) años.

Art. 8.- [Funciones]. - Son funciones del director o directora de la Unidad de Bienestar Universitario, las siguientes:

- a) Administrar, en toda su dimensión, los diversos programas de las áreas de Bienestar Universitario, estableciendo políticas de funcionamiento y de atención a los usuarios, propiciando programas, proyectos y actividades de bienestar a la comunidad universitaria.
- b) Definir estrategias, promover y apoyar actividades para fomentar la participación de los integrantes de la comunidad en todas las actividades culturales, sociales, académicas, deportivas y recreativas para estimular el desarrollo mental, físico, emocional y formación integral del estudiante para su beneficio, el de la UTEG y de la comunidad universitaria.
- c) Promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes.

- d) Dirigir los programas y proyectos de información y prevención integral del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco.
- e) Dirigir campañas preventivas de salud.
- f) Organizar y controlar el funcionamiento del Servicio Médico de la Universidad.
- g) Participar en la contratación del seguro médico estudiantil;
- h) Integrar el comité de becas de grado
- i) Informar sobre la concesión de becas y ayudas económicas a los estudiantes.
- j) Evaluar periódicamente las políticas propuestas y en ejecución, de las diferentes áreas y velar para que se respeten y se cumplan los deberes, derechos, planes y programas de bienestar universitario, adoptados oficialmente por la Universidad.
- k) Proponer la corrección, creación, ampliación o supresión de los servicios, en el informe anual que obligatoriamente pondrá a consideración del Consejo Universitario.
- l) Presentar informes de gestión de la Unidad a su cargo con su respectiva evaluación de desempeño por resultados.
- m) Aplicar las herramientas necesarias para medir la satisfacción en el servicio a la comunidad universitaria.
- n) Preparar planes de acción, para mejorar la atención a la Comunidad Universitaria.
- o) Presentar ante el Consejo Universitario recomendaciones en pro del servicio a la Comunidad Universitaria.

Art. 9.- [Labores administrativas]. - Las áreas de organización del área de Bienestar Universitario de la UTEG, considerarán las siguientes acciones específicas:

- Igualdad de oportunidades
- Servicios Sociales Integrados
- Desarrollo Humano
- Identidad y Convivencia Universitaria

Con la finalidad de que el área de Bienestar Universitario contribuya al desarrollo humano de los miembros de la comunidad educativa, al fomento de una cultura institucional acorde con los principios de la filosofía cristiana, y a la construcción de un

ambiente favorable en todos los niveles físicos, ecológico, académico, laboral y de investigación, se crean las siguientes unidades, su fin es de fortalecer lo concerniente a:

- Pensión Diferenciada, Becas, Crédito directo y ayudas económicas;
- Deportes y Recreación
- Salud: Dispensario Médico y Alimentación
- Desarrollo Humano
- Bolsa de Trabajo
- Pasantías
- Vinculación con la Sociedad

CAPÍTULO III

SERVICIOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Art. 10.- [Pensión diferenciada y becas]. - El área de Bienestar Universitario es la encargada de diseñar y ejecutar procesos relacionados con el estudio y calificación socioeconómico de los estudiantes, con el fin de asignar la escala de pensiones, así como también, en base a requisitos previamente fijados, las diferentes becas, exoneraciones y descuentos a los que puede acceder un estudiante de grado.

Art. 11.- [Deportes y recreación].- Es obligación del área de Bienestar Universitario brindar una alternativa de educación deportiva y recreativa a estudiantes, profesores, trabajadores y funcionarios, para aprovechar el tiempo libre, que conlleve a la integración, respeto y sana convivencia, considerando a la práctica del deporte como factor educativo, lúdico y de cohesión social comunitaria, en jóvenes provenientes de todo los sectores, contribuyendo a una formación integral que incluye la recreación y la prevención contra el ocio y los graves riesgos sociales existentes en nuestras sociedades: droga, alcohol, delincuencia.

Art. 12.- [Salud]. - A través del Dispensario Médico se ofrece atención personalizada en cuanto a prevención de enfermedades, accidentes y primeros auxilios, atendiendo las diferentes situaciones relacionadas con la salud de los estudiantes y comunidad en general; así mismo se preocupa de que la Universidad brinde servicios alimenticios a la comunidad, apegados a las más estrictas normas de higiene y seguridad alimentaria nutricional. Su objetivo principal es el de mejorar el nivel de salud integral y bienestar de la comunidad universitaria.

Art. 13.- [Desarrollo Humano].- La unidad de Bienestar Universitario debe gestionar líneas de acción para facilitar en cada persona, el mejor conocimiento de sí misma y de los demás miembros de la comunidad, fomentar su capacidad de relacionarse y comunicarse, desarrollar el sentido de pertenencia y compromiso individual con la institución y, fortalecer las relaciones humanas dentro de ella para lograr una verdadera

integración que reduce el beneficio del entorno social. Lidera procesos de mejoramiento cotidiano, haciendo fluir en cada estudiante su compromiso, lealtad y trabajo en equipo a través de:

- a) **Consejería estudiantil:** Toma en cuenta al estudiante es un sentido integral, no solo como sujeto cognoscitivo, sino como sujeto histórico y de derechos, en un proceso de cambio de contexto que requiere de los adultos, un acompañamiento cercano para aprender a ubicarse en el nuevo mundo relacional, con los ajustes que supone su etapa de desarrollo.
- b) **Talleres de proyecto de vida personal y profesional:** El inmediatismo y la improvisación propia de la cultura actual, se logra superarlos trabajando con los estudiantes en la necesidad de plantear metas que vaya articuladas con nuestros valores institucionales, y que estas se conviertan en conductas concretas y observables en la vida cotidiana; invitándolos a un auto cuestionamiento.
- c) **Voluntariado estudiantil:** Orientada a proyectar en el estudiante, la responsabilidad que como ciudadanos tienen con la sociedad, desde la vivencia de las necesidades en las distintas comunidades beneficiadas, acogiendo además lo señalado en la Constitución de la República del Ecuador, Título IV, Capítulo I, Sección Segunda, la cual reconoce al voluntariado de acción social y desarrollo como una forma de participación social.
- d) **Inclusión de capacidad diversas:** La inclusión es una premisa latente en nuestra comunidad universitaria; para lo cual se diseñan campañas orientadas a la valorización de las diversidades físicas, con base en valores éticos y principios que como personas asumimos, para valorar nuestra vida y las de los demás.
- e) **Seguimiento a graduados:** Para mantener el vínculo entre la Universidad y los profesionales que obtuvieron su título en la UTEG, evaluando su inserción a la sociedad en los ámbitos laboral, productivo y de emprendimiento.

Art. 14.- [Empleabilidad (Bolsa de Trabajo)].- La unidad de empleabilidad o bolsa de trabajo será la gestora del talento humano, espacio para información y consulta, que enlaza a estudiantes y graduados con las empresas que soliciten llenar sus vacantes, con personal de determinado perfil y/o especialización.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN DE BECAS, DESCUENTOS Y PENSIÓN DIFERENCIADA

Art. 15.- [Del Programa de Becas]. –

Para una mejor organización en el trámite y concesión de becas, se crea el Programa de Becas, que será administrado por la Unidad de Bienestar Universitario, y la resolución de su otorgamiento estará dada por el Comité de Becas, que estará integrada por:

- El Rector (a) quien lo presidirá
- El Vicerrector (a)
- Director Financiero
- Un Decano (a), elegido (a) para el efecto
- El Director (a) de la Unidad de Bienestar Universitario
- El Secretario General de la UTEG

Art. 16.- [Del Régimen de becas]. –

La UTEG, establece régimen de becas, a favor de sus alumnos, considerando a los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica, a quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por la universidad y los discapacitados. así como acogerá a los aspirantes del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión que remite semestralmente la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Beca del 100% por Excelencia académica.

La Universidad contempla un estímulo al mejor estudiante de cada modalidad; se instaurará esta beca del 100% para la cual no se requiere que el estudiante entregue solicitud. El Consejo de Facultad de cada modalidad procederá a proclamar al estudiante que haya obtenido el mejor promedio académico en el período semestral ordinario anterior, una vez haya sido certificado por Secretaría General se procederá a poner en conocimiento del Comité de Becas para su aplicación.

La Comisión de Becas no solo se guiará por los parámetros de mérito académico, sino que tendrá otros principios básicos adecuados y garantizados en cuanto a los derechos humanos y fundamentales que deben poseer los estudiantes de esta Universidad.

Cláusula especial. - La Comisión resolverá el tipo y el valor ponderado del porcentaje de Becas, exoneraciones y descuentos con que se beneficiará cada estudiante que acceda a los mismos.

Art. 17.- [Del trámite].-

Para tener opción a una beca es indispensable que el interesado presente una solicitud al director/a de la Unidad Bienestar Universitario en la especie valorada respectiva, acompañando los certificados que constarán en especie valorada que justifiquen su condición de aspirantes a una beca, según las exigencias para cada uno de las clases de becas que determinen este reglamento, otorgadas por las dependencias respectivas.

En todas las solicitudes se debe adjuntar el certificado de asistencia, el cual no puede ser inferior a un 90% de las clases del semestre anterior.

El plazo máximo para la presentación de esta solicitud será hasta el último día laborable de la segunda semana de clases en el semestre A. Y el último día laborable de la segunda semana de clases, para el semestre B.

Al recibir la solicitud, el director/a de la Unidad de Bienestar Universitario, revisará la misma y preparará un informe debidamente verificado y sustentado para presentarlo ante el Comité de Becas.

Una vez que se le entreguen los requisitos, en el plazo máximo de quince días, el director/a de la Unidad de Bienestar Universitario, remitirá el informe a la Secretaría General, quien a su vez convocará por disposición del Rector a Comité de Becas, en el cual se estudiarán las solicitudes y decidirá la concesión de las becas, de acuerdo con el presupuesto establecido y primando la responsabilidad social.

Si el comité encontrara que algún peticionario no reúne los requisitos, el director/a de la Unidad de Bienestar Universitario realizará el archivo de la solicitud y comunicará su resultado al peticionario.

Art. 18.- [De la renovación y revocación de becas].-

Para la renovación de una beca se seguirá a lo estipulado en el presente Reglamento. Las becas se revocarán inmediatamente de darse violación al Estatuto y/o reglamentos de la Universidad o faltas graves a la moral comprobadas y sancionadas por el organismo competente de la UTEG. También serán revocadas o modificadas las becas, si no se mantienen los requisitos mediante los cuales se las otorgó.

En estos casos, el organismo o directivo correspondiente, deberá notificar a la Unidad Bienestar Universitario, quien a su vez notificará al Comité de Becas para su revocatoria.

Art. 19.- [De los cupos].-

La UTEG concederá semestralmente un número de becas y ayudas económicas correspondientes a por lo menos el 10% del total de alumnos matriculados en el semestre lectivo anterior, en fiel cumplimiento lo expresado en el artículo 77 de la LOES.

Art. 20.- [Aumento de Becas].-

Las becas de la UTEG podrán ser incrementadas por donativos y contribuciones que con esta finalidad se entregaren a la UTEG por parte de personas naturales y jurídicas.

Art. 21.-

Los becarios de la UTEG mediante la suscripción de una declaración debidamente firmada se comprometerán con la Unidad de Bienestar Universitario, a cumplir con las disposiciones pertinentes en el Estatuto, Reglamentos y Disposiciones Internas de la Universidad, y colaborando con actividades de servicios a la comunidad universitaria.

Art. 22.- [De La Pensión Diferenciada].-

La Unidad de Bienestar Universitario, sumará elementos o parámetros para obtener un total justo de categoría de pensión diferenciada, las cuales son:

CATEGORÍA	ESCALA
A	0 - 19
B	20 - 39
C	40 – 59
D	60 – 79
E	89- 99
F	100

Art. 23.- [De los parámetros de calificación para acceder a una escala de pensión diferenciada].

Las distintas categorías serán valoradas de acuerdo con los siguientes parámetros.

1. Aspecto académico – hasta 20 puntos
2. Situación socio – económica – hasta 40 puntos
3. Situaciones catastróficas – hasta 20 puntos
4. Acción afirmativa - hasta 10 puntos
5. Actividades sobresalientes – hasta 6 puntos
6. Participación en actividades curriculares y extracurriculares – hasta 4 puntos

TALES PARÁMETROS SON LOS SIGUIENTES:**1. Aspectos académicos hasta 20 puntos**

De acuerdo con el rendimiento académico que haya tenido el estudiante en el período anterior, así como se considerará también su asistencia regular en dicho período, de acuerdo con esto, se le asignará una ponderación en este parámetro.

2. Situación socioeconómica hasta 40 puntos.

La UTEG toma como principal elemento la situación personal – económica de los estudiantes que desean acceder a un descuento al precio de sus pensiones; en razón de que la Comisión de beca en apego estricto a la Constitución del Ecuador y la LOES, busca como fin único que el estudiante adquiera una forma de vida sostenible dentro la Universidad, adecuada y suficiente para que desarrolle toda su capacidad intelectual al máximo en beneficio al progreso social y de conocimiento para la sociedad ecuatoriana. Para esto la Unidad de Bienestar Universitario deberá presentar un informe debidamente documentado con el cual considera factible que el estudiante acceda a aplicar la beca de acuerdo con la ponderación asignada según el caso.

3. Situaciones catastróficas hasta 20 puntos

La UTEG considera en su análisis de pensión diferenciada situaciones catastróficas tomando en cuenta el fallecimiento de un familiar directo en la familia del estudiante, así como el caso de enfermedades catastróficas en el seno de su familia.

4. Acción afirmativa hasta 10 puntos

La UTEG, en concordancia con el artículo 77 de la LOES, en el caso de estudiantes que tengan discapacidades debidamente comprobadas, la Universidad considera un puntaje para el análisis de pensión diferenciada, así como considera también un puntaje para los grupos minoritarios tradicionalmente excluidos.

5. Actividades sobresalientes hasta 6 puntos

Aqueillos estudiantes cuyos méritos académicos, deportivos y culturales, sean destacados, previo informe debidamente documentados por parte de la Unidad de Bienestar Universitario serán considerados como actividades sobresalientes. La mencionada unidad se encargará de evaluar esta participación.

6. Participación en actividades curriculares y extracurriculares – hasta 4 puntos

La Universidad toma en cuenta la participación activa de los estudiantes tanto en actividades curriculares como en actividades extracurriculares.

Art. 24.- [De las becas, descuentos o categoría de pensión diferenciada]

Para mantener los beneficios de becas, descuentos o exoneraciones los estudiantes deberán cumplir con los requisitos exigidos en este reglamento y los que estipule el Reglamento Académico de la universidad, debiendo ser necesario y obligatorio que cada estudiante beneficiario deba renovar a través de especie valorada y los documentos necesarios, en forma semestral para los becarios y estudiantes que gozan de

descuentos; y anual para los beneficiarios de pensión diferenciada, trámite que se realizará a través del departamento de Bienestar Universitario.

Art. 25.- [De la Pensión Diferenciada Automática]

Se asigna de acuerdo con la pensión que el aspirante cancelaba mensualmente en el colegio privado en el cual estudió o si estudió en un colegio fiscal. Para su aplicación se requieren dos requisitos:

- a. El aspirante deberá presentar el último pago de pensión realizado en el colegio; en el caso de colegio fiscal es suficiente con la copia del título.
- b. Haberse graduado de bachiller dentro de los últimos 3 años.

La pensión diferenciada automática aplica para aquellos aspirantes que cursaron y aprobaron los cursos de nivelación y admisión, una vez que se hayan matriculado al primer nivel de la carrera, consta de cinco escalas acorde al valor de la pensión del colegio del que provienen.

CAPÍTULO V

INCLUSIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Art. 26.- [Discapacitados]

En cumplimiento a lo contemplado en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y el Estatuto de la UTEG, sobre el principio de Igualdad de Oportunidades, que “garantiza a todos los actores del Sistema de Educación Superior de las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género y credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica y discapacidad”, la Unidad de Bienestar Universitario aplicará el siguiente procedimiento para la asignación de beneficios a las personas con discapacidad.

El aspirante deberá presentar su solicitud en especie valorada al departamento de Bienestar Universitario; se incluirá para el efecto copia a color del carné del CONADIS, que certifique la naturaleza y el porcentaje de la discapacidad. La Unidad de Bienestar Universitario realizará la entrevista al aspirante y elevará la información necesaria para conocimiento y resolución del Comité de Becas.

El Comité de Becas aprobará el porcentaje del descuento, exoneración o beca; si lo considera pertinente, y derivará a la Unidad de Bienestar Universitario su pronunciamiento, para que lo ingrese en el Sistema Académico (SIGA), lo dispuesto se reflejará en las órdenes de pago emitidas a los estudiantes, a partir de la fecha que se accede a dicho beneficio.

Este procedimiento se renovará cada semestre, anexando la cartilla histórica, que refleje el número de materias tomadas y aprobadas en el semestre inmediato anterior.

CAPÍTULO VI

PRESUPUESTO

Art. 27.- [Asignación Presupuestaria]

La UTEG, con el fin de promover las condiciones adecuadas y pertinentes para el buen funcionamiento de la Unidad de Bienestar Universitario, de acuerdo con su Estatuto y los preceptos legales que rigen la educación superior, asigna anualmente, lo que corresponde, en su presupuesto institucional; sobre el mismo se establecerán el porcentaje para distribuirlos en base a los parámetros establecidos en el presente Reglamento.

Art. 28.- [Rendición de cuentas]

La Unidad de Bienestar Universitario dará cuentas del uso de los fondos asignados, a través de reportes semestrales o según lo soliciten las autoridades y el Consejo Universitario, y los órganos rectores de la Educación Superior del Ecuador.

El hecho de algún ilícito contrario a las leyes de Educación Superior y disposiciones Internas de la Universidad, de ser el caso adecuado al perjuicio que ocasionare a la Universidad de estos; se seguirán para su resarcimiento las respectivas acciones administrativas, civiles y penales que dieren lugar.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el reglamento de bienestar universitario aprobado en sesión ordinaria del 9 de mayo de 2016.



DISPOSICIONES FINALES

1.- Cualquier asunto no contemplado en este Reglamento será resuelto, por el Consejo Universitario, quien será la única instancia interpretativa del mismo.

2. - El texto del Reglamento de Bienestar Universitario fue leído, discutido, reformado y aprobado en Sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil – UTEG en sesión ordinaria el siete de marzo del dos mil dieciocho.

Econ. Galo Cabanilla Guerra, Ph.D.
Rector



Lo certifico,
Arq. José Bohórquez Zavala, M.Sc.
Secretario General

